



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/5/MLT/1
13 de febrero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Quinto período de sesiones
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Malta

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. METODOLOGÍA Y PROCESO DE CONSULTAS

1. El informe nacional de Malta para el examen periódico universal fue preparado de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y las Directrices Generales relativas a la información preparada en relación con el examen periódico universal. El informe nacional abarca todo el territorio de Malta.
2. Para la preparación del presente informe nacional de Malta en relación con el examen periódico universal se celebraron consultas con los siguientes órganos de gobierno: el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Educación, Cultura, la Juventud y los Deportes; el Ministerio de Política Social; el Ministerio de Finanzas, Economía e Inversiones; y el Ministerio de Justicia y del Interior. Se pidió también al Defensor del Pueblo que aportara su contribución al presente informe nacional. En cada ministerio, se encargó a un funcionario la tarea de facilitar la coordinación y preparación del informe nacional; y se celebraron varias reuniones entre esos coordinadores con este fin; se encargó al Ministerio de Relaciones Exteriores la tarea de coordinar la preparación del informe nacional.
3. También se celebraron consultas con varias organizaciones no gubernamentales (ONG) que se ocupan de la promoción de los derechos humanos.

II. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PAÍS

A. Disposiciones sobre derechos humanos en la Constitución y el sistema jurídico de Malta

4. Los derechos y las libertades fundamentales concretos consagrados en el capítulo IV de la Constitución son los siguientes: protección del derecho a la vida; protección contra la detención o el encarcelamiento arbitrarios; protección contra el trabajo forzoso; protección contra el trato inhumano; protección contra la privación de los bienes sin indemnización adecuada; protección de la intimidad en el hogar y de otros bienes; protección de la ley (incluidas importantes salvaguardias para un acusado en causa penal); protección de la libertad de conciencia y culto; protección de la libertad de expresión; protección de la libertad de reunión y asociación; prohibición de la deportación; protección de la libertad de circulación; y protección contra la discriminación por motivo de raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo. Además de las disposiciones de la Constitución y de la Ley sobre el Convenio Europeo, durante años, el Gobierno de Malta ha puesto en marcha diversas iniciativas legislativas encaminadas a reafirmar y salvaguardar el ejercicio de determinados derechos humanos, por ejemplo, la legislación sobre protección contra la discriminación, protección de las personas vulnerables, protección de los derechos a la intimidad y de los derechos de los trabajadores.

B. Instituciones de derechos humanos

1. Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad

5. La Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad fue nombrada en enero de 2004, de conformidad con la "Ley de igualdad entre hombres y mujeres"¹; que contiene disposiciones² sobre: discriminación por motivo de sexo, raza, origen étnico, religión o creencia, edad u orientación sexual en la prestación de bienes y servicios, y respecto del género y la familia en el empleo. Una de las principales funciones de esta Comisión es investigar las denuncias presentadas por particulares que consideran que han sido objeto de discriminación por cualquiera de los motivos

enumerados en la lista. La Comisión puede también iniciar investigaciones sobre cualquier cuestión que suponga un acto presuntamente ilícito u omisión que denote discriminación.

2. Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad

6. Esta Comisión se estableció originalmente en 1987, pero cobró fuerza legal en 2000, cuando el Parlamento de Malta aprobó por unanimidad la Ley de igualdad de oportunidades (personas con discapacidad)³ que prohíbe la discriminación por motivo de discapacidad y por la que se estableció oficialmente la Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad. La Comisión fue nombrada custodio de esta legislación. En virtud de esta ley, Malta cumplió la Directiva del Consejo de Europa sobre el establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (Directiva de la UE 2000/78/EC).

3. Comisionado para la infancia

7. El Comisionado para la infancia fue nombrado en virtud de la Ley sobre el Comisionado para la infancia⁴. En el artículo 4 de esta ley se dispone que "En el desempeño de sus funciones establecidas en virtud de la presente ley, el Comisionado actuará con independencia y no estará sujeto a dirección ni control alguno de ninguna otra persona o autoridad", mientras que en el párrafo 1 del artículo 9 (Funciones del Comisionado), se estipula lo siguiente: "promover el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño ratificada por Malta y de otros tratados, convenios o acuerdos internacionales de ese tenor en relación con los niños a los que Malta se adhiera o pueda ratificar o de otro modo suscribir". En el artículo 10 se establecen los principios rectores por los que se guiará el Comisionado, mientras que en el artículo 11 se dispone la manera en que el Comisionado promoverá y velará por el interés superior del niño.

4. Dirección Nacional de Empleo

8. La Dirección Nacional de Empleo fue establecida en virtud de la Ley de empleo y servicios de formación profesional⁵, que en el párrafo 1 de su artículo 3 dispone que el Presidente de Malta nombrará una dirección nacional de empleo integrada por 3 personas independientes, otras 2 personas que representarán ante el Presidente los intereses de los empleadores y otras 2 que representarán ante el Presidente los intereses de los empleados. En este artículo se entiende por "personas independientes" personas que no son ni empleados ni funcionarios públicos ni funcionarios de ninguna organización que represente a empleadores o a empleados. Las funciones de la Dirección Nacional se estipulan en el artículo 4 de la ley, cuyo texto, entre otras cosas, dice:

a) Mantenerse al tanto del empleo e investigar y arbitrar, de la manera que pueda así determinarlo, en cualquier reclamación que una parte interesada pueda presentarle respecto de los servicios de empleo y capacitación que presta la Dirección Nacional (*se entiende por Dirección Nacional en este contexto la Dirección Nacional de Empleo y Formación Profesional creada en virtud del artículo 5 de esta ley*);

b) Entender de las apelaciones presentadas a tenor de lo dispuesto en la presente ley;

c) Dictar normas con sujeción a lo dispuesto en la presente ley: considerando las circunstancias en las que una persona inscrita como desempleada pueda perder su *precedencia* en la búsqueda de empleo; y disponer que se tenga consideración especial con determinadas clases de solicitantes, ya sea que tengan hijos a cargo o estén discapacitados, enfermos o incapacitados o requieran rehabilitación física o social.

5. Comisionado para las organizaciones voluntarias

9. La Oficina del Comisionado para las organizaciones voluntarias quedó establecida en diciembre de 2007 en virtud de la Ley de organizaciones voluntarias⁶. Los objetivos de esta ley son establecer el reglamento de las organizaciones voluntarias, crear la Oficina del Comisionado de organizaciones voluntarias y estipular las prerrogativas que se reconocerán a las organizaciones registradas como tales. En virtud de esta ley se estableció también el Registro de organizaciones voluntarias y el Consejo del Voluntariado.

10. Según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 7, Funciones del Comisionado: "En el desempeño de sus funciones, el Comisionado actuará con imparcialidad y no estará sujeto a dirección ni control alguno de ninguna otra persona o autoridad".

11. El artículo 9, Principios rectores, estipula que: "El Comisionado se guiará por los principios generales siguientes" y, entre otros, señala: "b) el reconocimiento de la contribución del voluntariado y las organizaciones voluntarias como expresión de la participación, la solidaridad, el pluralismo y subsidiariedad con miras al disfrute y enriquecimiento constantes de la vida democrática en Malta".

C. Compromisos internacionales

12. Malta es Parte en: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, su primer Protocolo Facultativo y su Segundo Protocolo Facultativo relativo a la abolición de la pena de muerte; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; el Protocolo de Palermo: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo; y la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza.

13. Malta firmó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo; y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

D. Compromisos regionales

14. Malta es Parte también en: el Convenio Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y sus protocolos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 y 14; la Carta Social Europea, su Protocolo y la Carta Social Europea en su forma revisada; el Acuerdo Europeo relativo a las personas que participan en procedimientos ante la Comisión y el Tribunal Europeos de Derechos Humanos; el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y sus protocolos Nos. 1 y 2; el sexto Protocolo del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmidades del Consejo de Europa; el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales; y el Convenio sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.

E. Entrada en vigor de los tratados internacionales

15. De conformidad con la Ley de ratificación de tratados⁷, ninguna disposición de ningún tratado formará parte de la legislación de Malta, ni será aplicable como parte de ella, a menos que así lo disponga una ley del Parlamento.

16. Según el tema que se aborde en el tratado, el ministerio del sector correspondiente analizará las consecuencias de la firma, ratificación o adhesión de Malta, tras lo cual se pedirá asesoramiento a la Fiscalía General. En la mayoría de los casos, cuando el ministerio correspondiente y la Fiscalía General dan su visto bueno al texto del tratado, el Ministerio de Relaciones Exteriores procede a preparar los instrumentos necesarios.

F. Legislación/iniciativas nacionales

17. Además de las disposiciones de la Constitución y de la Ley sobre el Convenio Europeo que incorpora en la legislación nacional los artículos pertinentes del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y sus protocolos Nos. 1, 4, 6, 7 y 13, durante años, el Gobierno de Malta ha puesto en marcha diversas iniciativas legislativas encaminadas a reafirmar y salvaguardar el ejercicio de determinados derechos humanos.

18. En este contexto cabe mencionar la legislación sobre protección contra la discriminación, que incluye la Ley de igualdad de oportunidades (personas con discapacidad)⁸ y la Ley de igualdad entre hombres y mujeres⁹, la legislación sobre la protección de las personas vulnerables, como la Ley sobre el Comisionado para la infancia¹⁰ y la Ley de refugiados¹¹, la legislación sobre la protección de la intimidad, como la Ley de protección de los datos¹² y también la legislación más general, como la Ley sobre la Unión Europea¹³, que facilita la aplicación de todas las medidas que adopte la Unión Europea en la esfera de los derechos humanos.

19. Cabe mencionar también la Ley de empleo y relaciones laborales¹⁴, que protege los derechos de los trabajadores, de los sindicatos y de las asociaciones de empleadores, la negociación colectiva y salvaguarda las condiciones de trabajo admisibles. Esta ley se complementa también con la Ley del servicio de seguridad e higiene del trabajo¹⁵.

20. Además, en la esfera de las telecomunicaciones, en la Ley del organismo de comunicaciones de Malta se dispone el establecimiento de un organismo cuya obligación es garantizar "la protección del derecho a la intimidad" y "la protección de los derechos y las libertades de los demás"¹⁶.

21. Por otra parte, en el contexto de los derechos humanos en el matrimonio y los valores de la familia, cabe mencionar la Ley del matrimonio, en que se hace referencia al "deseo de asegurar, en consonancia con los derechos humanos fundamentales y los valores de la familia basados en el matrimonio, la libre elección en cuestiones de matrimonio"¹⁷.

G. Comités parlamentarios

22. La Cámara de Representantes de Malta tiene siete comisiones permanentes, a saber: a) Comisión de Asuntos de la Cámara; b) Comisión de Examen de Proyectos de Ley; c) Comisión de Asuntos Exteriores y Europeos; d) Comisión de Asuntos Sociales; e) Comisión de Cuentas Públicas; f) Comisión de Prerrogativas; y g) Comisión de Planificación del Desarrollo. También está la Comisión Nacional de Verificación de Cuentas establecida en virtud de la Ley de planificación del desarrollo. La Cámara puede nombrar un Comité selecto de sus miembros con el fin de investigar cualquier asunto. El Presidente de la Cámara podrá ser nombrado miembro de

cualquier comisión especial de la Cámara; mientras que el Presidente adjunto de la Cámara será el presidente de todas las comisiones de la Cámara.

H. Sistema de atención de la salud

23. El sistema de atención de la salud de Malta se basa en el principio de equidad y solidaridad y ofrece protección universal. El sistema de salud pública proporciona un paquete amplio de servicios de salud a todas las personas que residen en Malta y están amparadas por la legislación sobre seguridad social del país; también prevé la prestación de todos los cuidados necesarios a grupos especiales, como los inmigrantes ilegales. También se garantiza la protección universal en casos que requieren atención médica permanente¹⁸. El acceso guarda relación con la necesidad y la capacidad de la infraestructura de que se dispone actualmente¹⁹. El Estado, la Iglesia y las organizaciones privadas y voluntarias prestan estos servicios.

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Protección de los datos

24. El derecho a la intimidad ha sido reconocido desde siempre en todos los instrumentos de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1953, en adelante el Convenio Europeo de Derechos Humanos. En Europa, el concepto de protección de los datos se infiere del derecho cualificado a la intimidad, consagrado en el artículo 8 del Convenio. Este artículo, que trata del derecho a que se respete la vida privada y la vida en familia, reconoce los principios de protección de los datos y, en consecuencia, protege los datos personales como parte de la vida privada de la persona. La protección de los datos está muy valorada como parte indivisible de la protección de los derechos humanos.

25. Lo antedicho se manifiesta con toda claridad en Convención del Consejo de Europa sobre la Protección de las Personas en relación con el Tratamiento Computadorizado de Datos, en la que Malta es Estado Parte, y en la Directiva 95/46/EC relativa a la protección de las personas en relación con el tratamiento computadorizado de sus datos personales y la relativa a la libertad de circulación de esos datos (Directiva europea sobre la protección de los datos), que se reformuló en la legislación nacional en la forma de Ley de protección de los datos²⁰. En cada uno de estos instrumentos se califica al derecho a la intimidad de especialmente pertinente en el contexto de la protección de los datos.

26. La Ley de protección de los datos deberá interpretarse de manera que sea compatible con el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en el que se impone a los Estados la obligación positiva de velar por que sus leyes estipulen la debida protección contra la divulgación injustificada de la información personal. La Ley de protección de los datos es una parte importante del cumplimiento minucioso de esta obligación positiva.

27. En el contexto de la protección de los datos, otro derecho humano que vale la pena mencionar es el de la libertad de expresión (artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos). En el artículo 9 de la Directiva 95/46/EC se hace referencia a este derecho humano reformulado en el artículo 6 de la Ley de protección de los datos.

28. Cuando se analizan cuestiones relacionadas con la protección de los datos personales se toman en consideración, por regla general, tanto el derecho a que se respete la vida privada y la vida en familia (art. 8) como la libertad de expresión (art. 10) del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

B. Derechos del consumidor

29. Los derechos del consumidor en Malta se regulan en la Ley de asuntos del consumidor²¹, aunque la protección del consumidor se contempla también en la legislación sobre servicios financieros, turismo y normalización. La Declaración de Principios que figura en la Ley de asuntos del consumidor²² incorpora los ocho derechos básicos del consumidor que, pese a que ni los tribunales ni los juzgados pueden hacerlos cumplir directamente, se observan en la interpretación y aplicación de dicha ley y del reglamento pertinente, en el que se prohíben la inclusión de cláusulas abusivas en los contratos, las prácticas comerciales desleales y las tramas ilícitas y se establecen las normas en relación con la responsabilidad por la puesta en el mercado de productos defectuosos y se regula la venta de artículos a los consumidores. Esa ley establece la jurisdicción del Tribunal de reclamaciones de los consumidores para que entienda y falle en casos de reclamaciones presentadas por un consumidor contra un comerciante cuando el primero adquiriera, contratara o recibiera bienes o servicios del último.

30. La legislación sobre servicios financieros²³ faculta al Organismo de Servicios Financieros de Malta a que investigue denuncias de consumidores privados derivada de o en relación con toda transacción de servicios financieros y remita esos casos, según sea necesario o pertinente, al Consejo Supervisor para que los examine.

31. La legislación sobre servicios de turismo²⁴ reconoce el derecho de toda persona que se sienta perjudicada a apelar de cualquier decisión del Organismo de Turismo de Malta en relación con actividades turísticas. Esta legislación y su legislación subsidiaria garantizan también los derechos de los turistas y de cualquier otra persona en casos de reservaciones que no se hacen efectivas, problemas con las ofertas de vacaciones todo incluido, los destinos turísticos a tiempo compartido y las familias de acogida.

32. El Organismo de Normalización de Malta, por medio de su Dirección General de Vigilancia de los Mercados, tiene la responsabilidad de velar por que se cumplan las normas de seguridad de los productos descritas en la Ley de seguridad de los productos²⁵, la Ley de inocuidad de los alimentos²⁶ y la Ley de control de plaguicidas²⁷. En esta legislación se establecen distintas normas, entre ellas el etiquetado, cuestiones de salud e higiene y seguridad para los consumidores. El Organismo está facultado también para retirar cualquier producto del mercado a fin de proteger al consumidor de todo riesgo que se haya detectado o se sospeche en productos que ya estén a disposición del consumidor.

C. Servicios de solidaridad

33. Malta considera que los derechos civiles y políticos van de la mano de los derechos sociales y económicos. Por consiguiente, Malta se ha comprometido totalmente a promover el pujante desarrollo de la política económica y social e impulsa con firmeza un programa de aplicación constante de esa política.

34. En el contexto de los servicios de solidaridad y de las medidas relacionadas con asuntos de interés para las familias, Malta:

- a) Promulgó en 2006 la Ley sobre la violencia en el hogar²⁸ para tener especialmente en cuenta la violencia en el hogar e introducir las enmiendas consiguientes y de otro tipo en los Códigos Penal y Civil. Esta legislación establece también la Comisión sobre Violencia en el Hogar que, entre otras funciones, reafirma la función fundamental de asesorar al Ministro encargado de la política social sobre todos los aspectos de la violencia en el hogar.
- b) Emprendió algunas actividades encaminadas a reforzar las medidas en favor de las familias mediante la aprobación de horarios de trabajo más flexibles.

35. Malta también ha previsto las salvaguardas que a continuación se enumeran para mantener el actual modo de vida de sus habitantes.

1. La Ley de seguridad social²⁹

36. El Director General (Seguridad Social) está encargado de ejecutar la Ley de seguridad social. No obstante, en la ley se disponen las formas de reparación cuando un demandante se considera agraviado por una decisión del Director General. En una de las cláusulas de la ley se establece que se nombrará un árbitro que velará por que las decisiones que adopte el Director General (Seguridad Social) concuerden con las disposiciones de la Ley de seguridad social. El árbitro tiene las mismas facultades que reconoce la ley a un juzgado de primera instancia. Todo demandante, el(la) cónyuge superviviente de un(una) demandante o sindicato en nombre del demandante podrá interponer una apelación de cualquier decisión del Director General sobre toda cuestión de derecho o principio de importancia en relación con la Ley de seguridad social. Además, toda apelación de la decisión del árbitro competará al tribunal de apelaciones a instancias de cualquier persona, incluido el Director General. Este mecanismo de reparación incorporado en la Ley de seguridad social no excluye que cualquier persona interponga una demanda civil ante un tribunal contra el Director General.

2. Empleo y relaciones laborales

37. El principio de igualdad y no discriminación en el empleo se rige por algunas disposiciones. La Ley de empleo y relaciones laborales³⁰, en su artículo 26, prohíbe la discriminación que pueda producirse en cualquiera momento mientras dure el empleo, mientras que en el artículo 27 se consagra el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor y en el artículo 28 se prohíbe la victimización.

38. La Ley de empleo y relaciones laborales dio origen al Reglamento sobre igualdad de trato en el empleo (Notificación N° 461 de 2004), que puso en vigor las Directivas europeas sobre discriminación y realización del principio de igualdad de trato en relación con el empleo al fijar los requisitos mínimos para luchar contra el trato discriminatorio por motivo de religión o creencia religiosa, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual y origen racial o étnico. Al igual que en la Ley de empleo y relaciones laborales, en el Reglamento se abordan todos los aspectos de la vida laboral, que incluyen el acceso al empleo, los ascensos, la capacitación, la remuneración y otras condiciones de trabajo, y la afiliación o participación en toda organización sindical o de empleadores u otra organización profesional.

39. El Reglamento prohíbe la discriminación directa e indirecta, la hostilidad y el acoso sexual. Los empleadores están en la obligación de proporcionar espacio suficiente para las personas con

discapacidad; de dar a conocer a los empleados la política de igualdad; y de adoptar medidas eficaces para prevenir todo tipo de discriminación por motivo de sexo en el lugar de trabajo.

3. Servicios de empleo por medio de la Empresa de Empleo y Formación Profesional (ETC)

40. La Empresa de Empleo y Formación Profesional (ETC) es la bolsa nacional del trabajo de Malta. Esta empresa se encarga de mantener un registro/expediente laboral de toda persona que trabaje en Malta, de recibir solicitudes y expedir permisos de trabajo a personas de otra nacionalidad, de mantener un registro de los desempleados y de organizar y prever programas de capacitación y readiestramiento tanto a los desempleados como a los que tienen empleo.

4. Normas de bienestar social

41. Recientemente, el Departamento de Normas de Bienestar Social sustituyó al antiguo Departamento de Bienestar Social. Las principales funciones del nuevo Departamento de normas son establecer y supervisar el cumplimiento de las normas de prestación de servicios en el sector de bienestar social. También hace las veces de "Dirección Central sobre Secuestro de Niños" designada según lo dispuesto en la Ley de sustracción y custodia de niños³¹, que fue aprobada por el Parlamento de Malta para ratificar el Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (1980), y el Convenio europeo relativo al reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de dicha custodia (1980). En el desempeño de esta función, el Departamento mantiene vínculos con numerosos organismos centrales del exterior y con magistrados y autoridades judiciales locales.

5. Vivienda

42. La Dirección Nacional de la Vivienda es el organismo nacional encargado de proporcionar vivienda social en Malta. La Dirección Nacional tiene como finalidad proporcionar vivienda decorosa y asequible a los ciudadanos malteses. La función de la Dirección Nacional es:

- fomentar, promover y financiar la construcción de viviendas sociales;
- administrar complejos urbanísticos de viviendas de protección oficial, otros tipos de alojamiento y las instalaciones y servicios conexos,
- promover la propiedad de la vivienda y, en general, mejorar las condiciones de vivienda en Malta.

6. Protección del niño

43. Los derechos del niño son los enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Según lo dispuesto en la "Ley del Comisionado para la infancia"³², el Comisionado para la infancia está facultado para investigar cualquier violación o transgresión de los derechos del niño. Las funciones del Comisionado son, entre otras, la promoción y el apoyo a los derechos e intereses del niño; la promoción de las normas más altas de salud, educación, servicios sociales e instalaciones recreativas para que los niños tengan esparcimiento y puedan jugar; y la promoción del cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

7. Cuestiones relacionadas con el género

44. La Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad es un organismo autónomo que, entre otras cosas, sigue de cerca y examina la aplicación de la legislación en cada lugar y propone las enmiendas necesarias, además de asegurarse de que se aplique una política de inclusión a todos los niveles y en todas las esferas de adopción de decisiones. También promueve activamente la igualdad por medio de distintas iniciativas, investigando las denuncias que formula el público en

general y difundiendo información relacionada con los distintos proyectos que lleva a cabo o por conducto de alguno de sus asociados pertinentes.

D. Participación de los pacientes, elección e información

45. El interés fundamental de los planes del Gobierno en el sector de la salud durante los próximos meses y años serán algunas medidas encaminadas a promover los derechos y las responsabilidades de los pacientes. Con ese fin se están redactando los proyectos de ley sobre atención de la salud y salud mental. Estos proyectos de ley constituirán el marco jurídico para la participación de los pacientes en la adopción de decisiones sobre opciones de atención y sobre la gestión y administración del sistema.

E. Los ancianos

46. El sector institucional encargado de atender a los ancianos abarca distintas necesidades que van desde la atención en instituciones hasta la dependencia total. Se han establecido y dado a conocer al público los criterios de admisión en las instituciones estatales dedicadas a cuidados permanentes. La finalidad de la política oficial en relación con la atención prolongada es tratar de mantener a las personas en su propio hogar y vinculadas con la comunidad que les rodea, siempre que sea posible.

F. Personas con problemas de salud mental

47. En materia de salud mental, las personas que requieren internamiento institucional prolongado tienen pleno acceso a todas las instalaciones y servicios necesarios. En los últimos diez años se han creado servicios comunitarios de salud mental que incluye a los centros de rehabilitación, así como servicios de apoyo de un equipo interdisciplinario. El proyecto de ley de salud mental propone que se asigne a los servicios de salud mental comunitarios la responsabilidad principal en la promoción, prevención y el tratamiento de la salud mental.

G. Enseñanza incluyente

48. El plan mínimo de estudios del país titulado "Crear futuro" contiene elementos universales y prioridades para la crianza y el desarrollo de lo que es verdaderamente humano. Se observa en él un gran interés en el conocimiento de sí mismo y en el desarrollo emocional, y en valores como el respeto de las diferencias entre las personas. Va dirigido a las escuelas, en donde se ponen a prueba los derechos humanos. El plan mínimo de estudios es un instrumento importante en la educación sobre derechos humanos. Uno de sus principios fundamentales es la cuestión de la integración en la enseñanza. Dos de sus objetivos giran en torno al desarrollo de los ciudadanos en un entorno democrático y al fortalecimiento de la igualdad entre los sexos.

49. Los elementos de derechos humanos están integrados en todo el plan de estudios y se incorporan en asignaturas como estudios sociales, desarrollo personal y social y estudios europeos. Las escuelas están creando un espíritu democrático que encarna los valores de imparcialidad, justicia, igualdad y respeto. Estos principios forman parte inseparable ya de las políticas que se aplican en las escuelas, por ejemplo, lucha contra la intimidación, igualdad de oportunidades, relaciones interculturales y políticas contra el racismo. En las escuelas se están llevando a cabo proyectos relacionados concretamente con los derechos humanos, por ejemplo, el proyecto jesuita de promoción del servicio a los refugiados Todos somos iguales, la Semana de Acción Mundial por la Educación, el Premio de los Niños del Mundo por los Derechos del Niño, Global Action Schools y Conectando Mundos.

50. Todos los años se organizan sesiones de desarrollo docente y profesional para los administradores, todos los maestros, los tutores y los orientadores. La educación en derechos humanos forma parte de la titulación del curso de posgrado en estudios sociales en la Universidad de Malta.

51. En las escuelas se imparten programas de enseñanza integradores, enseñanza especial, servicios psicosociales y otros planes relacionados con la discapacidad y las necesidades de enseñanza individual especializada para todos los estudiantes sea cual sea su raza, religión o credo.

H. Ética y sociedad

1. El derecho a la vida

52. En el artículo 33 de la Constitución se dispone que nadie será privado intencionalmente de su vida. La contraparte de este artículo en el Convenio Europeo es el artículo 2, que es un poco más amplio en el sentido de que dispone en lo fundamental que "La ley deberá proteger el derecho de toda persona a la vida".

53. La Constitución estipula además que no se considerará que se ha privado de la vida a una persona, en contravención del presente artículo, si la muerte se produce debido al uso de la fuerza, en la medida en que razonablemente sea necesario hacerlo y según las circunstancias del caso, para defender a alguna persona de la violencia o proteger sus bienes; con el objeto de practicar una detención legal o impedir que escape una persona que haya sido detenida legalmente; para reprimir algún disturbio, insurrección o motín; o para impedir que esa persona cometa un delito penal, o si la muerte se produce como resultado de una acción en una guerra declarada.

54. Tanto en la Constitución de Malta como en el Convenio Europeo se dispone que no se privará de la vida de forma intencional a nadie, a menos que se esté ejecutando la condena de un tribunal por algún delito para el cual se prevea en la ley este tipo de condena. Pese a todo lo antedicho, en virtud de la Ley N° XXI de 1971 el Parlamento de Malta aprobó la abolición de la pena de muerte en el Código Penal³³. Además, en virtud de la Ley N° X de 2000, la pena de muerte, que se contemplaba para determinados delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y en tiempo de guerra según lo dispuesto en el Código Militar³⁴, fue sustituida por una condena a cadena perpetua. Con estos instrumentos legislativos, Malta abolió totalmente la pena de muerte. Viene al caso señalar también que, aunque Malta suspendió la pena de muerte en 1971 y la abolió del todo en 2000, las últimas ejecuciones que se practicaron en Malta datan de 1943.

55. Otra disposición importante del Código Penal que garantiza la protección jurídica del derecho a la vida es la que establece que se podrá interponer acción judicial en Malta contra toda persona respecto de la cual una autorización para proceder, o una orden de repatriación, en respuesta a una petición formulada por un país para su extradición de Malta, no haya sido emitida o confirmada por el Ministro de Justicia debido a que... el delito que constituye la causa de esa petición sea punible con la pena de muerte en el país que formuló la petición, aunque en la legislación de Malta no existan disposiciones distintas de la presente, en virtud de la cual se puede interponer en Malta acción judicial contra esa persona³⁵.

2. Derecho a la vida del niño nonato

56. En el epígrafe VII del título VIII del Código Penal de Malta³⁶ se protege también el derecho del nonato. En el artículo 241 se dispone que toda persona que, mediante administración de algún alimento, brebaje, medicamento o ejerciendo la violencia o por cualesquiera otros medios, provoque

el aborto de una mujer embarazada, ya sea con el consentimiento o no de esa mujer, será condenada a cumplir pena de prisión de 18 meses a 3 años. Se prevé el mismo castigo cuando la mujer es hallada culpable de procurar su propio aborto o haya consentido en que se utilizase el medio con el cual se practicó el aborto.

3. Detención o encarcelamiento arbitrarios

57. Nadie será privado de su libertad personal, salvo según lo autorice la ley en los casos enumerados en el párrafo 1 del artículo 34 de la Constitución. La privación de la libertad personal no debe corresponder solamente al ámbito de los casos enumerados en el párrafo 1 del artículo 34, sino también debe estar prevista en otras leyes.

58. El Código Penal³⁷ estipula que cuando existan motivos jurídicos para la detención de una persona, la policía podrá pedir a un magistrado que emita una orden de detención, a menos que, de conformidad con alguna cláusula de la ley, la detención pueda practicarse sin mandato judicial.

59. Con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales de la persona, tanto en la Constitución como en el Código Penal se establece que la persona que sea detenida o encarcelada deberá ser informada en el momento de su detención, en un idioma que entienda, de las razones de su detención o encarcelamiento³⁸. A esos mismos efectos, en el Código Penal se dispone también que el oficial o cualquier otro funcionario autorizado por ley que practique la detención no deberá aplicar medidas coercitivas, golpear ni utilizar otros medios represivos a menos que sea absolutamente indispensable para protegerse, o sea necesario debido a la insubordinación del detenido.

60. Toda persona que sea detenida o encarcelada a) para hacerla comparecer ante un tribunal en ejecución de una orden judicial; o b) porque existan sospechas fundadas de que ha cometido o está a punto de cometer un delito punible, y no sea puesta en libertad, deberá ser presentada ante un juez de instrucción dentro de las 48 horas posteriores a su detención; y si la persona detenida o encarcelada por sospechas fundadas de haber cometido o estar a punto de cometer un delito no es juzgada dentro de un plazo razonable, entonces sin perjuicio de cualesquiera otros procedimientos que se puedan iniciar contra ella, deberá ser puesta en libertad incondicionalmente o bajo condiciones razonables, incluidas en particular las que sean lógicamente necesarias para garantizar que en una fecha posterior comparezca a juicio o se pueda practicar la instrucción de sumario³⁹. Por otra parte, en el Código Penal se establece la obligación del comisario del centro de detención de poner en libertad de inmediato a toda persona que se encuentre detenida tan pronto tenga conocimiento de que los motivos de la detención ya no se aplican y que no hay ninguna otra razón que justifique que la persona siga detenida⁴⁰.

4. Protección contra el trabajo forzoso

61. Nadie podrá ser obligado a realizar trabajos forzosos. En el artículo 35 de la Constitución se dispone en este contexto que la expresión "trabajo forzoso" no deberá interpretarse en el sentido que incluya:

- a) Todo trabajo que se requiera en el cumplimiento de una condena o una orden judicial;
- b) Trabajo que toda persona que se encuentre cumpliendo condena o detenida en cumplimiento de un mandato judicial, aunque no sea obligatorio según lo estipulado en la condena o la orden judicial, se considere razonablemente necesario para preservar la higiene o mantener limpio y ordenado el lugar en donde se encuentra detenido o, si se

encuentra internado para ser atendido, recibir tratamiento, educación o para su bienestar, sea razonablemente necesario con ese fin;

- c) Todo trabajo que un miembro de un cuerpo armado deba llevar a cabo en el desempeño de sus funciones como tal o, en el caso de una persona que tenga objeciones de conciencia respecto del servicio en una fuerza como la marina, el ejército o la fuerza aérea, todo trabajo que la ley exija que esa persona realice en lugar del servicio militar;
- d) Todo trabajo necesario durante un período de emergencia pública o en caso de alguna otra situación de emergencia o desastre que ponga en peligro la vida o el bienestar de la comunidad.

5. Protección contra el trato inhumano

62. El artículo 36 de la Constitución estipula que nadie podrá ser objeto de castigo o trato inhumano o degradante. También especifica que en ninguna ley se podrá establecer la imposición de castigos colectivos con la excepción de sanciones disciplinarias colectivas a los miembros de una fuerza del orden, de conformidad con la ley que regula la disciplina en ese cuerpo.

6. Protección contra la privación de los bienes sin indemnización adecuada

63. No se podrá expropiar por la fuerza ningún bien sea cual sea su descripción, ni se podrá adquirir por la fuerza ningún interés ni derecho sobre ningún bien inmueble sea cual sea su descripción, salvo en los casos previstos en la ley aplicable a dicha expropiación o adquisición para:

- a) El pago de una debida indemnización;
- b) Asegurando el derecho de acceso de la persona que reclame dicha indemnización a un tribunal independiente e imparcial establecido por ley con el fin de determinar su interés o derecho sobre ese bien y el importe de cualquier indemnización a la que pueda tener derecho, y con el fin de obtener el pago de dicha indemnización;
- c) Asegurando que todas las partes en un litigio del que entienda ese juzgado o tribunal en relación con dicha demanda tenga derecho de apelación de su fallo ante el Tribunal de Apelaciones de Malta.

7. Protección de la inviolabilidad del domicilio y de otros bienes

64. En el artículo 38 de la Constitución se protege también el derecho de inviolabilidad del domicilio. En el artículo se dispone que, salvo por consentimiento propio o como forma de medida disciplinaria, no se podrá practicar registro de la persona ni de la propiedad de nadie ni nadie podrá entrar en sus predios. No obstante, nada de lo que se disponga o haga por mandato de ley se considerará incompatible con o en contravención del presente artículo en la medida en que la ley de que se trate prevea, por ejemplo, que es absolutamente necesario en interés de la defensa, la seguridad pública, el orden público, la moral pública o la decencia, la salud pública, la planificación urbana y nacional, la prospección y explotación de recursos minerales o el desarrollo y aprovechamiento de todo bien de manera que promueva el beneficio público y que sea absolutamente necesario a los efectos de promover con toda razón los derechos o las libertades de otras personas en la medida que sea justificable en una sociedad democrática.

8. Disposiciones destinadas a garantizar la protección de la ley

65. Cuando se acusa a una persona de haber cometido un delito penal, a menos que se retiren los cargos, se reconocerá a la persona el derecho a un juicio imparcial ante un tribunal independiente e imparcial establecido por ley dentro de un plazo razonable. Además, se dispone que se presumirá la inocencia de toda persona acusada de un delito penal hasta tanto quede demostrada su culpabilidad o se halla declarado culpable, siempre y cuando nada de lo contenido o hecho por mandato de ley se considere incompatible con, o en contravención de la presente disposición en la medida en que la ley de que se trate imponga al acusado la carga de demostrar hechos específicos⁴¹.

66. Es importante mencionar también que toda persona acusada de un delito penal tiene derecho a que:

- a) Se le informe por escrito, en un idioma que comprenda y con lujo de detalles, la índole del delito del que se le acusa;
- b) Se le dé tiempo suficiente y facilidades para preparar su defensa;
- c) Se le permita su propia defensa o por medio de un abogado, y si la persona no puede pagar esos servicios que las circunstancias del caso lógicamente requieran, tenga derecho a asistencia letrada con cargo a los fondos públicos;
- d) Se le facilite examinar en persona o por medio de su representante legal a los testigos citados por el fiscal ante el tribunal y a solicitar la presencia de testigos, siempre que pague los gastos en que éstos puedan lógicamente incurrir, y a que se lleve a cabo el examen de los testigos que prestarán declaración a su favor ante el tribunal en las mismas condiciones que las otorgadas a los testigos de cargo;
- e) Se le permita, sin costo alguno, la ayuda de un intérprete, si no puede entender el idioma utilizado durante la instrucción de cargos y, a menos que esté de acuerdo con ello, el juicio se celebre sin su presencia a menos que muestre una conducta tal que resulte imposible continuar el proceso en su presencia y el tribunal haya ordenado su expulsión de la sala para que el juicio pueda continuar sin su presencia.

9. Protección de la libertad de conciencia y culto

67. Todas las personas en Malta gozarán de plena libertad de conciencia y podrán practicar libremente sus formas de culto religioso. Toda persona podrá negarse a recibir instrucción religiosa tan pronto cumpla los 16 años de edad, por su parte, los padres o tutores de un niño menor de edad podrán objetar que se le imparta al niño instrucción religiosa.

10. Protección de la libertad de expresión

68. Ninguna persona, salvo con su consentimiento o como forma de medida disciplinaria, será privada del ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de mantener sus opiniones sin injerencia, la libertad de recibir ideas e información sin injerencia alguna, la libertad de comunicar ideas e información sin injerencia (ya sea que la comunicación se dirija al público en general o a una persona o grupo de personas) y la inviolabilidad de la correspondencia.

69. Las excepciones son los intereses de defensa, la seguridad pública, el orden público, la moral pública o la decencia y la salud pública; la protección de la reputación, los derechos y las libertades de las demás personas, incluso las involucradas en procesos judiciales; la prevención de la

divulgación de información recibida en confidencia; la protección de la inmunidad parlamentaria y la protección de los medios de comunicación.

11. Protección de la libertad de reunión y asociación

70. Salvo por consentimiento propio o como medida disciplinaria, nadie será privado del goce de su libertad de reunión pacífica y asociación, es decir, su derecho a reunirse libremente con fines pacíficos y asociarse con otras personas y en particular formar sindicatos u otras uniones o asociaciones para la protección de sus intereses o asociarse a ellos.

12. Prohibición de la deportación

71. La extradición se permitirá sólo en cumplimiento de disposiciones establecidas en tratados y por resolución legal. Además, no se extraditará a nadie a quien se acuse de haber cometido un delito político.

13. Libertad de circulación

72. A los efectos del artículo 44 de la Constitución, esta libertad significa el derecho a circular libremente por todo el territorio de Malta, el derecho a residir en cualquier parte del país, el derecho a salir del país y a entrar en él. Esto se aplica a todos los ciudadanos malteses, con algunas excepciones, por ejemplo, para la imposición de restricciones que redunden lógicamente en interés de la defensa, la seguridad pública, el orden público, la moral pública o la decencia, o la salud pública.

14. Protección contra la discriminación por motivos de raza, etc.

73. En el artículo 45 de la Constitución se dispone que en ninguna ley deberá figurar una cláusula que sea discriminatoria de por sí o en sus efectos. En el mismo artículo se establece además que nadie podrá ser tratado en forma discriminatoria por cualquier otra persona que actúe en virtud de alguna ley escrita o en el desempeño de funciones de un cargo público o un organismo público. En el contexto de esta disposición, se entenderá por "discriminatorio" el trato diferente que se dé a diferentes personas y sea atribuible, en su totalidad o en parte, a su respectiva descripción ya sea por raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo, razón por la cual las personas que se ajustan a esa descripción son objeto de inhabilitaciones o restricciones de las que no son objeto personas de otra descripción o disfrutaban de privilegios o ventajas que no se les reconocen a personas de esa otra descripción.

15. Independencia del poder judicial

74. La separación de poderes que existe en Malta no es estricta y tajante, sino más bien del tipo de control y mutua correspondencia. A pesar de que el Presidente nombra a los miembros del poder judicial, teniendo en cuenta las opiniones del Primer Ministro, los jueces y los magistrados son independientes del poder ejecutivo. En la Constitución se prevé esta independencia en varias de sus disposiciones. La persona tiene que haber ejercido como abogado en Malta por un período no menor de 7 años para que se le considere con calificación para su nombramiento como juez y 12 años para que pueda ser nombrado magistrado. Los jueces y magistrados gozan de seguridad en el cargo y pueden ser destituidos solo por el Presidente previa moción de la Cámara de Representantes aprobada en votación por mayoría de dos tercios de los miembros cuando haya quedado demostrada su incapacidad para desempeñar las funciones del cargo (ya sea por enfermedad física o mental o por cualquier otra causa) o porque se demuestra su falta de ética profesional.

16. Denuncias contra la policía y procedimientos conexos

75. La Fuerza de Policía de Malta, fundada en 1814, es uno de los organismos policiales más antiguos de Europa y cuenta con un código de prácticas que contiene todas las normas para prevenir todo acto prohibido en la Constitución o en cualquier otra ley de Malta, establece los procedimientos para evitar cualquier acusación de conducta impropia al practicar una detención y presta atención especial al trato a los jóvenes cuando son interrogados por la Policía.

76. La supervisión interna de los agentes de policía está estructurada sobre la base de los sistemas que se utilizan en Inglaterra, Gales y en la mayoría de las fuerzas policiales occidentales. Toda violación cometida por un oficial de la policía puede ser llevada a juicio y examinada por los tribunales penales y constitucionales respectivamente. En los últimos años, el Código Penal de Malta ha sido objeto de enmiendas, y se han introducido nuevas disposiciones para aumentar su concordancia con el Convenio Europeo de Derechos Humanos y con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, en particular en materia de detenciones, encarcelamiento, allanamientos y decomisos.

77. Considerando que la Fuerza de Policía de Malta responde al Gobierno de turno, la Cámara de Representantes lleva a cabo una supervisión externa mediante un cuestionario parlamentario y orientando el debate en relación con la asignación de fondos a la fuerza. Por otra parte, el Defensor del Pueblo tiene también jurisdicción para investigar determinadas quejas que no están vinculadas con investigaciones penales ni con actuaciones judiciales. Asimismo, cualquier persona puede impugnar la actuación del Comisario de Policía ante los tribunales. Si las quejas se consideran justificadas, los tribunales pueden ordenar entonces al Comisario de Policía que adopte las medidas pertinentes.

17. El Defensor del Pueblo

78. El Defensor del Pueblo es un funcionario independiente del Parlamento, nombrado por el Presidente en cumplimiento de una resolución aprobada por mayoría de dos tercios del total de miembros de la Cámara de Representantes.

79. El Defensor del Pueblo investiga las reclamaciones presentadas en relación con cualquier decisión o acción o inacción de departamentos de gobierno y otras entidades públicas, como son los órganos creados en virtud de la ley, los ayuntamientos, las fundaciones, los organismos y asociaciones, en las que el Gobierno ejerza un control efectivo, así como los concejos municipales, en el desempeño de sus funciones administrativas en nombre del Gobierno.

80. Toda persona que se sienta agraviada y considere que ha sido objeto de una injusticia, de discriminación o se encuentre en una situación difícil imputable a un departamento de gobierno u otro órgano público, podrá presentar una reclamación.

81. El Defensor del Pueblo podrá iniciar también investigaciones por iniciativa propia, si opina que está en juego algún asunto importante de interés público.

82. Cuando la reclamación ha lugar, el Defensor del Pueblo remitirá su decisión final al órgano público de que se trate, en la que incluirá su recomendación relativa a la reparación, si procede, y pedirá que se le informe lo que autoridades se proponen hacer para hacerla efectiva. Se informará también al (a los) demandante(s) del resultado de la gestión.

IV. LOGROS, MEJORES PRÁCTICAS, DIFICULTADES Y LIMITACIONES

A. Logros y mejores prácticas

1. Reformatorios

83. El Correccional de Corradino, antes conocido como Cárcel de Malta, fue establecido en 1850 y desde entonces se ha estado utilizando como principal establecimiento penitenciario de la población maltesa. Las enmiendas introducidas en el Código Penal de Malta se reflejaron en cambios en las características de la población penitenciaria del penal, y un cambio hacia el concepto de correccional como lugar de terapia y no de castigo llevó a que se cambiara el nombre del complejo penitenciario por el de Correccional.

84. El Correccional de Corradino ha procurado siempre respetar la dignidad de sus reclusos de diferentes maneras, como se indica a continuación: a) *Clasificación*: el aumento del número de pabellones facilitó una mejor segregación y clasificación de los reclusos. En el Correccional de Corradino existen pabellones separados para el internamiento de delincuentes juveniles, mujeres, personas vulnerables, reclusos que necesitan atención psiquiátrica, así como los que requieren otros tipos de atención médica en condiciones seguras e higiénicas; b) *Condiciones de vida*: pese al incremento de la población carcelaria (412 reclusos el 1º de octubre de 2008), la inmensa mayoría de los reclusos tienen su propia celda con instalaciones sanitarias privadas; c) *Salud*: todos los reclusos internados en el Correccional de Corradino tienen acceso en cualquier momento a la atención médica y psiquiátrica. Todos estos procedimientos se llevan a cabo respetando plenamente los derechos a la intimidad y la confidencialidad del recluso; d) *Pruebas de toxicología*: las pruebas de toxicología son una práctica permanente en el Correccional de Corradino tanto por razones médicas como disciplinarias; y e) *Visitas familiares prolongadas*: a partir de 2004, todos los reclusos que cumplen condena en el Correccional de Corradino tienen derecho a visitas familiares prolongadas periódicamente al cabo de un año de internamiento, adicionales a las visitas normales, así como algún que otro privilegio de permiso de salida de la cárcel.

2. Salud mental

85. Con la colaboración tanto de los servicios públicos de salud mental como de las dos ONG establecidas en el sector, las alianzas entre los sectores público y privado han establecido dos albergues comunitarios para personas que padecen trastornos mentales. Estos centros han estado funcionando durante los últimos años. Se está considerando la posibilidad de crear albergues de ese tipo tanto por su funcionalidad como por su forma de administración en otras partes de las islas.

B. Dificultades y limitaciones

1. Migración

86. Debido a su situación geográfica en medio del Mediterráneo, desde 2002 Malta ha experimentado una afluencia sin precedentes de inmigrantes ilegales procedentes del continente africano.

a) Política interna

87. La política de Malta en relación con el aspecto interno de la migración ilegal se rige por cinco principios: a) salvaguarda del interés nacional por medio de medidas de seguridad y control de las fronteras; b) trato imparcial, justo y humano de los migrantes con pleno respeto de sus derechos humanos; c) establecimiento de procedimientos y prácticas uniformes para atender a los

solicitantes de asilo; d) integración de los solicitantes de asilo e incorporación de los beneficiarios de protección; y e) retorno expedito, en la medida de lo posible, de los migrantes ilegales que no cumplen los requisitos para recibir protección internacional.

b) Llegadas

Llegadas de inmigrantes ilegales

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Enero a diciembre	57	1.686	502	1.388	1.822	1.780	1.702	2.775	163

88. Aunque en valores absolutos, estos números no parezcan impresionantes, asumen una importancia distinta cuando se les sitúa en el contexto del pequeño tamaño de Malta y de su gran densidad de población.

c) Recepción (centros de régimen cerrado)

89. La llegada masiva de refugiados llegados por mar a Malta plantea graves problemas para las autoridades maltesas, ya que los inmigrantes ilegales, con la excepción de las personas vulnerables, tienen que ser alojados en recintos cerrados hasta que se adopte una decisión en relación con su solicitud de asilo o cuando expira el período máximo de detención administrativa (es decir, 12 meses para los que solicitan asilo y 18 meses para los inmigrantes ilegales o los solicitantes a los que se deniega el asilo). En los centros de régimen abierto se debe proporcionar alojamiento a las personas vulnerables y a las que han sido puestas en libertad. Tanto el Gobierno como la oposición son partidarios de la actual política de detención que tiene su fundamento jurídico en la Ley de inmigración⁴².

90. Respecto de la administración de centros de régimen cerrado, que están separados y son distintos del funcionamiento y la organización de los establecimientos penitenciarios, el 18 de agosto de 2005 se creó un Servicio de Detención que está integrado por personal asignado en comisión de servicios por la Fuerza de Policía y las Fuerzas Armadas de Malta, así como por personal subalterno (la mayoría de ellos egresados del servicio). Toda la oficialidad está a las órdenes del Comandante (Servicios de Detención). Este servicio está subordinado al Ministerio de Justicia y del Interior. Durante 2008 estuvieron abiertas las convocatorias de licitación para la prestación de servicios médicos (que complementan los que presta la División de Salud) y de comidas en los centros de régimen cerrado con miras a mejorar estos servicios. Por otra parte, en los recintos de régimen cerrado se han llevado a cabo amplias modernizaciones. Sin embargo, pese a esas mejoras, el hecho de que la inmensa mayoría de los inmigrantes ilegales llega a Malta en un período relativamente corto durante el año (cuando las condiciones del mar son favorables para la navegación menor), a veces obliga a utilizar tiendas de campaña para ofrecer alojamiento durante el período de máxima afluencia.

d) Recepción (recintos abiertos) e integración

91. El funcionamiento de centros abiertos se está fortaleciendo mediante inversiones en personal y servicios para poder prestar asistencia durante las primeras etapas de la integración a quienes se les concede el derecho de residir legalmente en el territorio nacional, tan pronto son puestos en libertad. La Organización para la Integración y el Bienestar de los Solicitantes de Asilo, establecida en 2007, por el entonces Ministerio de la Familia y la Solidaridad Social, y que actualmente forma parte de los asuntos de que se ocupa el Ministerio de Justicia y del Interior, surgió con la finalidad de ayudar a los solicitantes de asilo/beneficiarios de protección internacional mediante programas de

aprendizaje de idiomas, determinación de sus conocimientos prácticos y otros servicios destinados a facilitar su integración en la sociedad. Además, con miras a luchar contra la discriminación por motivo de raza y origen étnico, se ampliaron las facultades de la Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad para que se ocupara también de este asunto. Por otra parte, en 2002, se enmendó el Código Penal para introducir el concepto de delitos con agravantes raciales o religiosos⁴³ en el caso de delitos contra la persona. En 2006, se introdujeron nuevas enmiendas al Código Penal, para que se pudiesen considerar también delitos con agravante racial o religioso otros delitos contra la persona tipificados después de las enmiendas de 2002, así como los delitos contra la propiedad⁴⁴. El 25 de noviembre de 2008 se propusieron nuevas enmiendas al Código Penal en un proyecto de ley publicado en la *Gaceta Oficial*⁴⁵, a fin de seguir fortaleciendo las disposiciones del Código Penal relativas al racismo y la xenofobia. Las enmiendas propuestas son, entre otras, una definición más amplia de los términos "violencia" y "odio racial", así como una cláusula general, según la cual *todo* delito se podrá considerar con agravante racial o religioso y, por consiguiente, aumentará la pena prevista. Se prevé también la tipificación de nuevos delitos, en particular aprobando, negando o trivializando determinados delitos cometidos contra un grupo, definido por referencia a su raza, color, religión, ascendencia u origen nacional o étnico. A las personas que promuevan, secunden o instiguen la comisión de esos delitos, o del delito tipificado de incitación al odio racial, se les podría imponer el mismo castigo que se aplica al perpetrador del delito. Se han realizado esfuerzos también para abordar la situación especial de las personas vulnerables. A este respecto, se han abierto servicios residenciales en las comunidades.

92. Las autoridades maltesas agradecen muchísimo la inapreciable contribución aportada por distintas ONG que trabajan en las esferas de la inmigración ilegal y el asilo. Las autoridades cooperan plenamente con esas entidades para que pueden, en la medida de lo posible, llevar adelante su misión específica y sus proyectos. Para ello, la Organización para la Integración y el Bienestar de los Solicitantes de Asilo convoca mensualmente un "Foro de las ONG", en el que se reúnen todas las partes interesadas con el propósito de aumentar la cooperación.

e) Atención de la salud de los migrantes

93. Actualmente todos los inmigrantes que llegan a Malta en forma ilegal, sea cual sea su situación, reciben atención médica gratuita que les ofrecen las autoridades sanitarias maltesas por razones humanitarias. Dado que los migrantes tienen necesidades especiales en materia de salud, se está formulando una política de salud que incluya un método de prevención de sus problemas en ese aspecto. Además, en los próximos meses se creará un centro de recepción para los inmigrantes ilegales recién llegados como lugar de alojamiento temporal hasta que se tengan los resultados de sus pruebas de detección de enfermedades infecciosas.

94. El 29 de julio de 2008, Médicos Sin Fronteras firmó un Memorando de entendimiento con Malta para la prestación de atención médica gratuita a los inmigrantes ilegales que llegan a Malta, a fin de complementar los servicios que ya presta el Gobierno. Médicos Sin Fronteras realizará sus actividades enviando a 1 coordinador local, 2 médicos y 1 enfermera, 1 psicólogo, 1 experto en promoción de la salud e intérpretes. El personal de Médicos Sin Fronteras apoyará a las autoridades maltesas en la determinación de las categorías vulnerables de inmigrantes a su llegada y los remitirá a la Organización para la Integración y el Bienestar de los Solicitantes de Asilo. Médicos Sin Fronteras ayudará también a las autoridades en cuestiones de salud mental y salud sexual y reproductiva. Este acuerdo de un año de duración prevé que el personal de Médicos Sin Fronteras preste asistencia a los inmigrantes a su llegada, así como a los que se encuentran en centros de detención (recintos cerrados) y en centros abiertos.

f) El procedimiento de asilo

95. La Oficina del Comisionado para los Refugiados ha otorgado protección a más de la mitad de los solicitantes de asilo, que pidieron protección entre el 1° de enero de 2002 y el 12 de diciembre de 2008. Esto significa que Malta registra la tasa más alta de admisión de la UE. De las 7.254 solicitudes de asilo presentadas durante este período en nombre de 7.851 personas, a 204 se les ha otorgado la condición de refugiados, 3.761 han recibido protección subsidiaria y se han rechazado 3.241. Según lo dispuesto en la Ley de refugiados⁴⁶, los solicitantes de asilo tienen derecho de apelación de una decisión negativa del Comisionado para los Refugiados. La Junta de Apelación de los Refugiados tienen competencia para entender de estas apelaciones. En esa etapa del procedimiento, los solicitantes de asilo tienen acceso a asistencia letrada gratuita. En 2004 se creó un grupo de abogados que se ocuparán de esta tarea. Es más, desde 2005, para seguir aumentando la transparencia en los procedimientos de asilo se publicaron documentos informativos para los solicitantes de asilo.

g) Derechos de que disfrutaban los beneficiarios de protección internacional en Malta

96. Con arreglo a la Directiva de la Unión Europea sobre los requisitos a cumplir⁴⁷, los inmigrantes debidamente reconocidos como refugiados tienen acceso al empleo y también tienen derecho a beneficiarse de asistencia social, atención médica gratuita, enseñanza gratuita, reunificación familiar y a un documento de viaje expedido en el marco del Convenio. Los beneficiarios de protección subsidiaria tienen acceso al empleo con sujeción a determinadas consideraciones del mercado de trabajo y pueden también beneficiarse de asistencia social básica, atención primaria de la salud gratuita y enseñanza gratuita, así como del documento que les permite viajar, sobre todo cuando existen razones humanitarias de fuerza mayor.

2. Atención de la salud

97. Se está prestando mucha más atención a los grupos vulnerables y a las desigualdades en los servicios de salud, que hasta el presente no habían recibido atención suficiente. Por tal motivo, en el futuro se pondrá empeño en establecer un marco normativo amplio y un plan de acción sobre salud de los inmigrantes, en particular los solicitantes de asilo, y en aumentar el acceso de los residentes de la isla hermana de Gozo a los servicios de salud.

3. Los ancianos

98. Aunque el objetivo principal del Gobierno en el caso de los ancianos es que se mantengan activos e independientes en la comunidad todo el tiempo que sea posible, el estado de salud de algunas personas, sobre todo los más ancianos, se deteriora hasta el punto de necesitar cuidados institucionales las 24 horas. En este sentido, el incremento demográfico del grupo de edades "más propectas" es el reto principal en lo que se refiere al acceso a los cuidados institucionales de larga duración. Para asegurar la igualdad en el acceso a estos cuidados, el Gobierno está tratando de hacer frente a esta demanda aumentando el número de camas en las instituciones de cuidados geriátricos de larga duración. Otro de los objetivos en esta esfera es mejorar la calidad de los servicios que se prestan (véase el capítulo V más adelante).

4. Reformatorios

99. El Correccional de Corradino constituye un entorno sumamente problemático, en el que su administración trata de cumplir todas sus obligaciones con los reclusos, con el sistema de justicia

penal, las diversas ONG y la sociedad en general, a pesar de las dificultades y limitaciones con que desempeña su labor.

100. Las numerosas funciones que ha llevado a cabo el limitado personal con que cuenta el Correccional en sus predios han dado lugar a un aumento de los gastos como consecuencia del trabajo en horas extraordinarias y a una mayor extenuación del personal. Es lamentable también que la capacitación en el empleo para atender a la población carcelaria en constante cambio en el Correccional resulte una empresa difícil; y que también sea escaso el número de terapeutas que pueden atender a los reclusos con necesidades psicosociales.

101. En los últimos años, en el Correccional de Corradino se ha registrado un aumento del número de delincuentes juveniles y de reclusas. El incremento registrado recientemente en la población penitenciaria parafílica obligó a abrir un pabellón para reclusos vulnerables. El uso de sustancias ilícitas en el Correccional ha sido difícil de restringir, mientras que los datos de las sesiones toxicológicas muestradas al azar indican un aumento en el consumo de drogas, aunque de ordinario se llevan a cabo requisas de los reclusos, sus visitantes, el personal del correccional, así como de las celdas. La dificultad está en cómo limitar el consumo de drogas con los actuales recursos humanos que son limitados.

102. El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria visitó Malta en enero de 2009. El Grupo de Trabajo examinará un informe sobre su misión a Malta en su 54º período de sesiones que se celebrará en Ginebra en mayo de 2009.

V. PRINCIPALES PRIORIDADES NACIONALES

A. Cuidado de los ancianos

103. Malta sostiene que las políticas de integración social, salud y cuidados permanentes deben combinar el respeto y la defensa activa de la diversidad y fomentar un tipo de solidaridad que proteja tanto la dignidad como la autonomía de la persona en todos los momentos de su vida y a la población en su conjunto. Los ancianos y las personas con problemas de salud mental son grupos de la población que reciben atención especial del gobierno mediante algunas medidas encaminadas a mejorar el acceso y la calidad de los servicios de cuidados permanentes que tienen a su disposición. La ampliación constante de los servicios comunitarios es un aspecto prioritario fundamental para el Gobierno en esta esfera. Se formulará una política para atender a la necesidad de aumentar el conocimiento y la comprensión de lo que constituye maltrato y prevención del maltrato y de los procedimientos a seguir en casos de presunto maltrato. Esto se aplicará a nivel institucional y residencial, así como a los ancianos que viven en las comunidades.

B. Bienestar social

104. Con miras a atender algunas cuestiones pendientes en materia de bienestar social y a necesidades que están surgiendo en esa esfera, durante el próximo par de años Malta se propone lograr los tres objetivos prioritarios siguientes de su política más general:

- a) Promoción de las perspectivas de integración social de los niños y los jóvenes mediante la aplicación de medidas encaminadas a luchar contra la transmisión de la pobreza de generación en generación e impulsar el desarrollo personal, el bienestar, los derechos, los intereses y las responsabilidades de los niños y los jóvenes;
- b) Promover la integración activa, apoyando una estrategia de integración social dinámica que no se circunscriba a la visión de proteccionismo social a fin de asegurar que la

prestación de servicios facilite la participación e integración y lleve a los ciudadanos hacia una mayor realización personal y a que asuman más responsabilidades sociales mediante:

- i) Un apoyo adecuado a los ingresos;
 - ii) El acceso a mercados de trabajo que practiquen la integración;
 - iii) El acceso a servicios sociales de calidad;
- c) Promoción de la igualdad de oportunidades de manera de asegurar la plena participación social independientemente de la edad, la discapacidad, el sexo, la raza, las creencias y la orientación sexual mediante:
- i) La lucha contra la discriminación;
 - ii) El fomento de la integración de los nacionales de terceros países;
 - iii) La incorporación de la integración social y la lucha contra la discriminación en las políticas fundamentales.

105. Las medidas y actividades propuestas mediante esta estrategia de integración social se complementan con el establecimiento de algunas metas cuantificables relacionadas con los tres objetivos diferentes de la política general y la consolidación de las estructuras y los métodos de trabajo a fin de asegurar un enfoque adecuado en la gobernanza respecto de la atención, supervisión y evaluación de las cuestiones relacionadas con la integración social. Esta estrategia queda respaldada por el reconocimiento de que un enfoque basado en los derechos humanos requiere la aplicación de una programación y de estrategias integradoras en materia de política pública y de que los derechos humanos y la justicia social son fundamentales para el bienestar social.

Notas

¹ Chapter 456 of the Laws of Malta.

² This responsibility is derived from the Equality between Men and Women Act² – emanating from Directive 2002/73/EC (*Gender*); Legal Notice 85 – Equal Treatment of Persons Order – emanating from Directive 2000/43/EC (*Race*); and, Legal Notice 181 – Access to Goods and Services and their Supply (Equal Treatment) Regulations, 2008 – emanating from Directive 2004/113/EC.

³ Chapter 413 of the Laws of Malta.

⁴ Chapter 462 of the Laws of Malta.

⁵ Chapter 343 of the Laws of Malta.

⁶ Chapter 492 of the Laws of Malta.

⁷ Cap. 304 of the Laws of Malta.

⁸ Cap. 413 of the Laws of Malta.

⁹ Cap. 456 of the Laws of Malta.

¹⁰ Cap. 462 of the Laws of Malta.

¹¹ Cap. 420 of the Laws of Malta.

¹² Cap. 440 of the Laws of Malta.

¹³ Cap. 460 of the Laws of Malta.

¹⁴ Cap. 452 of the Laws of Malta.

¹⁵ Cap. 424 of the Laws of Malta.

¹⁶ Cap. 418 of the Laws of Malta.

¹⁷ Chapter 255 of the Laws of Malta.

¹⁸ For the purpose of this report long-term care services are being defined as institutional and community services provided across a range of settings spanning from primary care to rehabilitation for diverse client groups including the elderly, persons with disabilities, mental health problems, substance abuse problems and chronic debilitating illnesses.

¹⁹ The facilities for institutional care in the public and church sectors are limited and there are waiting lists for admission both for the elderly as well as for the persons with disability in state and church institutions.

²⁰ Chapter 440 of the Laws of Malta.

²¹ Chapter 378 of the Laws of Malta.

²² Article 43, Subarticle 2 of the Consumer Affairs Act (Chapter 378 of the Laws of Malta).

²³ The Malta Financial Services Authority Act (Chapter 330 of the Laws of Malta).

²⁴ The Malta Travel and Tourism Services Act (Chapter 409 of the Laws of Malta).

²⁵ Product Safety Act (Chapter 427 of the Laws of Malta).

²⁶ Food Safety Act (Chapter 449 of the Laws of Malta).

²⁷ Pesticides Control Act (Chapter 430 of the Laws of Malta).

²⁸ Chapter 481 of the Laws of Malta.

²⁹ Chapter 318 of the Laws of Malta.

³⁰ Chapter 452 of the Laws of Malta.

³¹ Chapter 410 of the Laws of Malta.

³² Chapter 462 of the Laws of Malta.

³³ Chapter 9 of the Laws of Malta.

³⁴ Chapter 220 of the Laws of Malta.

³⁵ Criminal Code – Chapter 9 of the Laws of Malta, article 5(h).

³⁶ Chapter 9 of the Laws of Malta.

³⁷ Ibid.

³⁸ Criminal Code – Cap. 9 of the Laws of Malta, article 355AL & article 355AC; Constitution of Malta, Chapter IV Article 34 (2).

³⁹ Constitution of Malta, Chapter IV Article 34 (3).

⁴⁰ Criminal Code – Cap. 9 of the Laws of Malta, article 355AJ (3).

⁴¹ Constitution of Malta, Chapter IV Article 39.

⁴² Chapter 217 of the Laws of Malta.

⁴³ Article 222A(2) & (3) of the Criminal Code (Chapter 9 of the Laws of Malta).

⁴⁴ Articles 251D and 325A respectively of the Criminal Code (Chapter 9 of the Laws of Malta).

⁴⁵ Government Gazette No. 18,345.

⁴⁶ Chapter 420 of the Laws of Malta.

⁴⁷ Directive 2004/83/EC on minimum standards for the qualification and status of third country nationals or stateless persons as refugees or as persons who otherwise need international protection and the content of the protection granted.